



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

me son cuenta y razón, en q. ha sido muy penosa  
 ble vivir con el maior cuidado, manteniendole  
 siempre en esta forma, sin hauese reparado de  
 ella, ni aun p. a su casa, hauiendo padecido mucho  
 quebrantos en su salud como es publico y notorio;  
 de q. le ha poverido dar cuenta a este Ayuntamiento  
 para q. se resuelva lo conveniente, como  
 tambien de q. el Arrendador se entregue extra-  
 judicialmente de dho. foros, en inteligencia de q.  
 como dexa expresado, queda suficiente provision  
 de rreves p. a cumplir su arrendamiento. Y la  
 Ciudad hauiendolo oydo, dio a dho. v. las devdas  
 gracias por lo q. se a esmerado en el cumplimiento  
 de esta Comision; Y Acordo, se retire a su casa  
 el enunciado Pedro de Ubeda, y q. se le pague  
 el salario, desde el dia diez y seis de Abril q. con-  
 ta tubo exencio dho. encargo, hasta el presente,  
 a razon de siete reales y medio cada un dia,  
 por las justas consideraciones q. ha p. puesto  
 dho. v. D. Gaspar de Pina, y q. de lo q. importare  
 a dho. respeto se le despache libramiento a su  
 favor contra el depositario adm. propio  
 como se acostumbra. Y asi mismo el expre-  
 sado v. p. ma, volunta q. el Arrendador de dha  
 villa se entregue de la q. hay en dha. posesion  
 con las seguridades q. ha manifestado, o con las  
 q. buenamente pueda facilitar a veneficio  
 del comun.